GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLVIII - **Nº 133**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE JULIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 56 – 01/04/2011 - TENGASE por convalidada la prórroga de la Reserva del Cargo de Cabo de la Policía de la Provincia del señor José Leonardo JARMA (M.I.N° 17.215.660) desde el día 1 de Mayo de 2006 y hasta el día 28 de Febrero de 2009. TENGASE por convalidada la transformación en Retiro Obligatorio por Incapacidad de carácter Definitiva, el Retiro Obligatorio por Incapacidad Provisoria a favor del señor José Leonardo JARMA (M.I.N° 17.215.660), Cabo de la Policía de la Provincia, conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 291.386/09 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y en consecuencia procédase a la desafectación del cargo, a partir del 01 de Marzo de 2009. S/ Expediente Nº 0002-028572/2010.-

N° 17491 – s/c

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

DECRETO Nº 255/2011 - Bell Ville, 23 de Junio de 2011 - Y VISTO: El próximo vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "LABOULAYE – DPTO. ROQUE SAENZ PEÑA – JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LABOULAYE REMITE IMPUGNACIÓN DE LOS SRES. CARLOS A. FORTUNA (APODERADO DEL P.N.C.C.H.T.) Y OTRO Y MIGUEL A. ALVAREZ (PTE. COMITÉ DE CIRCUITO DE LABOULAYE DE LA U.C.R.) Y OTROS – AL DECRETO MUNICIPAL Nº 129 "A"/2011 – RECURSO DE APELACIÓN (ELECTORAL) - RECURSO DE CASACIÓN" (Expediente Letra "L", n° 03 iniciado el 13 de Junio de 2011 (AUTO n° 10 de fecha 17-6-2011). Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido por los artículos 56°, 86° y 102° de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente, los miembros del Concejo Deliberante y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.- Que dicho período, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 12 de Diciembre de 2011.- Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 93 (Inciso 4°) de la Carta Orgánica Municipal.-Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 185 de la Carta Orgánica Municipal, deberán tener lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración del mandato y -como máximo- ciento veinte (120) días antes de esa fecha.-Que, si bien este Departamento Ejecutivo Municipal, por las razones expresadas, intentó evitar que se votara -en forma sucesiva- tres días Domingo seguidos en el mismo mes de Agosto del corriente año, las circunstancias de público conocimiento nos han conducido a ésa situación . Que de los artículos 55, 86 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estarán a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de nueve (9) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del Municipio de Bell Ville, considerando lo prescripto por el artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal y los datos del último censo oficial. Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.- Que, la Junta Electoral Municipal –recientemente asumida- tendrá a su cargo la confección de los padrones electorales generales y también los previstos en el segundo y tercer párrafos del artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal, es decir en el padrón de extranjeros y jóvenes menores de edad con dieciséis años de edad.- Por todo lo expuesto y lo dispuesto por la Ordenanza n° 1038/99 modificada por Ordenanzas n° 1050/99 y 1711/11, los artículos 93 (Inciso 4°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales; La Intendenta Municipal de la Ciudad de Bell Ville DECRETA Artículo 1º) CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Bell Ville (Departamento Unión), a los fines de seleccionar Intendente Municipal, nueve (9) miembros titulares del Concejo Deliberante y nueve (9) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día DOMINGO 21 DE AGOSTO DE 2011 –entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal de renovación de autoridades. Artículo 2°.- ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 86 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 179, concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.- Artículo 3°.- ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101, concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.- Artículo 4°.- ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO n° 0375, denominado BELL VILLE (SECCION ELECTORAL UNION – 026), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.- Artículo 5°.- ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la organización y realización de los comicios municipales convocados conforme a las atribuciones y competencias legales asignadas por la legislación vigente. Artículo 6º.- IMPUTENSE los gastos que demande la ejecución del presente instrumento a la PARTIDA PRESUPUESTARIA "OTROS SERVICIOS", CODIGO: 24.03.17.00.00.- Artículo 7°.- EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dra. Alejandra Matilde MIGUEL y de Finanzas e Infraestructura Cr. Miguel Angel CAGNOLO. Artículo 8°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia a los fines de la cancelación de la simultaneidad, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. F I R M A D O . MARIA DEL CARMEN CEBALLOS DE CARBONETTI (Intendenta Municipal). ALEJANDRA MATILDE MIGUEL (Secretaria de Gobierno) y MIGUEL ANGEL CAGNOLO (Secretario de Finanzas e Infraestructura).-

N° 16097 - $ 256.-

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

DECRETO Nº 285/2011 -Bell Ville, 13 de Julio de 2011. Y VISTO: El Decreto n° 255 de fecha 23 Junio del corriente año y el acta firmada entre todas las agrupaciones concurrentes a la convocatoria del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONS1DERANDO: Que con fecha 1 de Julio del año en curso se celebró una reunión entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la suscripta y la Secretaria de Gobierno Dra. Alejandra Matilde Miguel, la agrupación "Peronismo para la Victoria" (Dr. Carlos Víctor Augusto Kramer), "Unión Cívica Radical" (Dr. Juan Pablo Oviedo y Cr. Miguel Ángel Aloco), "Partido Justicialista" (Sr. Nelson José Iperico y Dr. Alesio Conti), "Frente Cívico" (Dr. Gustavo Calzolari Carmona), "Alianza Todos por Bell Ville", "Partido Comunista" (Sr. Pablo Álvarez), "Agrupación Movimiento Evita" (Sr. Julio Palacios), "Partido Socialista" (Sr. Jorge Ruiz) y "Primero Bell Ville" (Sr. Juan Carlos Foganti) a los fines de consensuar la fecha de las próximas elecciones para renovar autoridades municipales. Que del desarrollo de la misma se acordó fijar el día 18 de Septiembre del corriente ano como fecha de elecciones generales municipales y se dispuso consensuar el día 4 de Agosto como fecha limite para que las fuerzas políticas presenten alianzas y el día 15 del mismo mes y año para que las fuerzas políticas presenten listas de candidatos. Que, además, todas las partes concurrentes acordaron someter a debate legislativo —antes del día 31 de Diciembre de 2012- el nuevo Código Electoral Municipal. Que en función de lo expuesto corresponde adecuar la fecha de elecciones generales establecidas, oportunamente, en el referido Decreto n° 255. Por todo lo expuesto y lo dispuesto por la Ordenanza n° 1038/99 modificada por Ordenanzas n° 1050/99 y 1711/11, los artículos 93 (Inciso 4°), 94 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal en ejercicio de sus atribuciones legales; La Intendenta Municipal de la Ciudad de Bell Ville DECRETA Articulo 1°) RATIFICASE en todas sus partes el contenido del Decreto n° 255 de fecha 23 de Junio del corriente ano con excepción de su artículo primero, el cual queda totalmente reemplazado por el presente instrumento. Articulo 2°.- SUSTITUYESE el artículo primero del Decreto n° 255 de fecha 23 de Junio del corriente ano por el siguiente texto, a saber: "CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Bell Ville (Departamento Unión), a los fines de seleccionar Intendente Municipal, nueve (9) miembros titulares del Concejo Deliberante y nueve (9) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el DIA DOMINGO DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) -entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal de renovación de autoridades ". Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la fecha límite para presentar alianzas vencerá el día 4 de Agosto y el plazo para presentar listas de candidatos fenecerá a las 24 horas del día 15 de Agosto, ambos del corriente año. Artículo 4°.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Seguridad Dr. Juan Pablo QUIRINALLI, a cargo de la Secretaria de Gobierno por ausencia de su titular y por el Secretario de Finanzas e Infraestructura Cr. Miguel Ángel CAGNOLO. Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia a los fines de la cancelación de la simultaneidad, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese. FIRMADO. MARIA DEL CARMEN CEBALLOS DE CARBONETTI

(Intendenta Municipal). Dr. JUAN PABLO QUIRINALLI (Secretario de Seguridad a cargo Sec. de Gobierno) y MIGUEL ANGEL CAGNOLO (Secretario de Finanzas e Infraestructura).-

N° 17622 - $ 192.-

AUDIENCIA establecida en el artículo 90° del
Régimen Jurídico de los Partidos Políticos Ley Provincial N° 9.572
"ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD (E.D.E)"

Córdoba, quince de julio de dos mil once. (...) fíjase AUDIENCIA a los fines del artículo 90° inc. 2) del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos Ley Provincial N° 9.572 para el día martes 19 de julio del corriente año a las 10.30 horas. Notifíquese a las Autoridades del partido "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD (E.D.E)" y al señor Fiscal de Instrucción con competencia electoral. Asimismo convóquese a los señores apoderados de los partidos políticos reconocidos o en formación del ámbito de la jurisdicción y a todos aquellos que se hubieran presentado invocando un interés legítimo; a tales efectos, publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día y sin cargo alguno, a cuyo fin ofíciese (artículo 89° inc. 1) de la Ley N° 9.572). Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; Ante mí: Alejandro José Villada, Secretario Electoral.-

N° 17620 – s/c .-

PROVINCIA DE CÓRDOBA
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

CÓRDOBA, 14 de Julio de 2011. INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO: Sres. Miembros del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 39/11, en función de lo previsto en el Art. 71 del R.R.D.P. (anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente sumario seguido en contra de: I) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: MARCELO ALEJANDRO REYNOSO, personal potad con jerarquía de Oficial Inspector, ingresó a la Repartición el 01/03/1997, adscripto al personal de la Comisaría de Dtto. La Falda dependiente de la U.R.D. Punilla de la Policía de la Provincia de Córdoba DNI N° 22.569.735.: por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Que de las constancias obrantes en autos, se desprende que el aludido trabajaba en la Comisaría de Distrito de la Ciudad de La Falda de la URD Punilla, y con fecha 18/12/09 hasta la fecha 15/06/10 se encontraba bajo licencia médica por patologías psiquiátricas, donde habría sido notificado por escrito que debía presentarse al control en esta última fecha (15/06/10), ante el departamento Medicina Laboral, a fin de regularizar su situación administrativa, citación a la que no habría comparecido, como tampoco lo habría hecho ante su dependencia de revista (Comisaría de Dtto. La Falda) Debido al tiempo trascurrido sin tener novedades del incoado y por su prolongada ausencia al servicio sin causas justificadas, el jefe de dependencia, en el mes de noviembre y diciembre del año 2010 le curso cinco citaciones a su domicilio, pero a pesar de haber sido notificado, donde habría firmado alguna de ellas, el mismo no compareció. Ante esta inconducta desplegada por parte de Reynoso, donde habría incurrido en un abandono de servicio por un tiempo ampliamente superior a las 48 horas, y debido al incumplimiento de las ordenes de servicio, este tribunal con fecha 08/02/11, dispuso el pase a situación pasiva, medida cautelar que a la actualidad aún subsiste. III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios TESTIMONIALES: Of. Ppal. Lic. María Mondito a fs. 47. Comisario Gustavo Sosa a fs. 48 Ag. Lic. Psicóloga Dense Chaumot a fs. 51. DOCUMENTAL INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades N° 05/11 a fs. 01, nota al Dpto. Medicina Laboral a fs. 02, informe de laboral a fs. 03, Nota S/n a fs. 04 y 05, radiograma N° 028/10, Nota S/n de la comisaría de Valle Hermoso a fs. 07, 09 y N° 298 a fs. 10, copia de radiograma N° 034/10 a fs. 08 y N° 035/10 a fs 11 Nota N° 628 a fs. 12, radiograma S/n a fs. 13, copia de citación policial a fs. 14, radiograma N° 77/10 a fs. 15 y N° 456/10 a fs. 16, Nota N° 678 de la Comisaría de La Falda a fs. 17 notas varías a fs. 18/20, constancia de servicios de personal a fs. 21, dictamen y resolución de pasiva a fs 23/25, cédula de notificación a fs. 26, 27 y 32, Nota N° 42/11 de la URD Punilla a fs. 31 Acta de retención a fs. 33, copia de cédula de notificación a fs. 34, Radiograma N° 29/11 y 30/11 a fs 35 y 36, Nota S/n a fs. 37, copia de radiograma S/n a fs. 38, planilla constancia de servicios a fs 42, Radiograma N° 032 a fs. 49, Nota N° 23 de la Comisaría de Valle Hermoso a fs. 50 Expte N° 150 "U" a fs. 52, Nota N° 44/11 a fs. 53, copia libro de guardia de la Comisaría de La Falda a fs 54/60, copia de certificado médico a fs. 61 y 62, copia de resolución contravencional N° 56/10 a fs. 64/65, concepto funcional a fs. 67' antecedentes médicos a fs. 71, y demás constancias obrantes en el presente Sumario. Administrativamente, con fecha 08/02/2011 fue suspendido en sus funciones y se colocó en Situación Pasiva, medida preventiva que en la actualidad subsiste. IV) DECLARACION DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye, con los recaudos del art. 57 del R.R.D.P. vigente, el imputado a fs. 72/73 manifestó "Que desde el mes de diciembre del año 2009 se encuentra de bajo tratamiento psiquiátrico por problemas personales, en esa fecha el jefe de dependencia mediante nota ante laboral, solicito le realizaran a! declarante, una evaluación siquiátrica. Concurriendo al mencionado departamento acompañado por un oficial principal, donde luego de la evaluación, le otorgaron licencia psiquiatrita hasta el mes de junio del año 2010. Después de esa fecha, no se presento mas ante medicina laboral debido a que la siquiatra que lo atendía, la Dra. Karachi, médica particular, le dijo que iban a hacer un tratamiento de seis meses donde lo medicaría y debía evitar todo contacto con su lugar de trabajo. Desconociendo el sistema, el declarante no se comunico más con laboral en el periodo desde junio de 2010, hasta que esta sede lo notifico de la situación pasiva. Los primeros días del mes de febrero del año 2011. PREGUNTADO: si conocía que al no presentarse en laboral incurría en un abandono de servicios. DIJO: que no. PREGUNTADO: por que motivos no presento los correspondientes certificados en medicina laboral y en su dependencia de revista como correspondía. DIJO: que presento los primeros certificados en la comisaría, los otros los llevo a laboral y los de fecha junio de 2010 en adelante los tiene en su poder, pero no los ha presentado en ningún lado. PREGUNTADO: que hizo en desde junio de 2010 hasta que fue notificado de la situación pasiva. DIJO: continúo con su tratamiento particular y nunca concurrió a su dependencia ni a medicina laboral. PREGUNTADO: por que no se presento a las citaciones que se le cursaron, y que firmo a fin de regularizar su situación administrativa. DIJO; que porque en las citaciones eran para que se presentara en la Comisaría de La Falda y creyó que era para notificarse del curso de ascenso, como no tenía pensado hacerlo, no fue, desconocía que era para que fuera a medicina laboral. PREGUNTADO: como es su situación médica actual. DIJO: que sigue bajo tratamiento, pero no sabe hasta que fecha." ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaria tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable del imputado, Oficial Inspector MARCELO ALEJANDRO REYNOSO, en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto el aludido desde fecha 18/12/09 hasta la fecha 15/06/10 se encontraba bajo licencia médica por patologías psiquiátricas, donde fue notificado por escrito que debía presentarse, al finalizar la misma, al control en esta última fecha (15/06/10), ante el departamento Medicina Laboral, a fin de regularizar su situación administrativa, citación a la que no compareció, como tampoco lo hizo ante su dependencia de revista (Comisaría de Dtto. La Falda). Debido al tiempo trascurrido sin tener novedades del incoado y por su prolongada ausencia al servicio sin causas justificadas, su jefe directo, en el mes de noviembre y diciembre del año 2010, le curso cinco citaciones a su domicilio particular, pero a pesar de haber sido notificado, ya que el mismo firmo alguna de ellas, este no compareció, ni presento causal exculpatoria alguna que justificara su ausencia. Ante esta inconducta desplegada por parte de Reynoso, donde incurrió en un abandono de servicio por un tiempo ampliamente superior a las 48 horas, y debido al incumplimiento de las órdenes de servicio para este caso en particular, ya que no informó a sus superiores de su situación medica, desconociendo éstos los motivos de su ausencia al servicio, este Tribunal con fecha 08/02/11, dispuso el pase a situación pasiva. De la declaración de la Oficial Mondino a fs. 47 se desprende que cuando se hizo cargo de área personal, a mediados del mes de mayo de 2010, notó irregularidades para con el servicio por parte del investigado, ya que no presentaba como correspondía, los certificados médicos de los controles que debía hacerse ante medicina laboral. Por lo cual ella se comunicó con el mencionado departamento a fin de conocer sí este se había presentado a los controles como estaba previsto y había justificado su ausencia con certificados médicos, pero de esa sede le informaron que no, y que por la inasistencia del mismo, iniciaron un Expte., donde se registraban las diferentes citaciones, como también los informes de la licenciada Chaumot. Ante esta ausencia de Reynoso y sin contar con noticias de su paradero, con fecha 30/11/10 se llegó a su domicilio, donde lo entrevistó, y este le dijo que por consejo de su médica, no debía presentarse ante la dependencia de revista para nada, pero le expreso que a pesar de ello, se llegaría, cosa que no hizo. Por narrado ella, con fecha 02/12/10, llamó a laboral donde le informaron que lo último que tenían registrado de Reynoso era que debía presentarse con fecha 15/06/10 al control médico y que desde esa fecha, todavía no lo había hecho. El Comisario Gustavo Sosa, jefe de la comisaría de La Falda, a fs. 48, ratifico los dichos de la Oficial Mondino, haciendo mención a fs. 17, de las innumerables citaciones que se le cursaron a Reynoso a su domicilio, de las cuales estaba notificado, además hizo referencia que la Oficial Mondino lo entrevisto en su domicilio y lo puso en conocimiento de las faltas disciplinarias en las que estaba incurriendo con su no comparendo, pero a pesar de ello, este omitió presentarse, restándole importancia a las mismas, por lo cual se le siguieron cursando citaciones, las cuales constan a fs. 35 y 36. La Agente Licenciada en Psicología Dense Chaumot, a fs. 51 y en su informe de fs. 04, consigna que le sugirió iniciar un tratamiento terapéutico al Oficial Reynoso con fecha 06/01/10, pero después no recibió solicitud de parte del mismo, ni tomo intervención alguna en cuanto al investigado desde ía fecha 27/04/10, donde le realizo la última entrevista. A fs. 05 Chamout dijo que antes de la fecha consignada, (27/04/10), en varias oportunidades cuando entrevisto a Reynoso, le dijo que era necesario que empezara un tratamiento psicológico, además le refirió que debía presentarse en medicina laboral. Debido a la inasistencia injustificada que el causante incurría en su lugar de revista, la Comisaría de Dtto. La Falda, y la falta de registros por parte del Departamento Medicina Laboral, en cuanto a la situación médico laboral en la cual el causante se encontraba, esta última dependencia dio origen al Expte. N° 1787 letra "CD11" a fs. 01, donde se desprenden solicitudes, radiogramas, informes y notas que dan cuenta la ausencia al lugar de trabajo y ante medicina laboral, por parte del Oficial Marcelo Reynoso, a fs. 02/20. Es así que a fs. 03, el jefe del Departamento Medicina Laboral informo que el causante por escrito, estaba notificado que una vez finalizada la licencia médica con fecha 15/06/10, debía presentarse ante ese departamento, al turno médico, pero a pesar de ello, el mismo no compareció. Transcurrieron varios meses sin tener novedad alguna del mismo desde fecha 15/06/10 hasta 02/12/10, (fecha de la nota), y este nunca llegó a ese departamento, ni tampoco presento certificado medico alguno, con los cuales pudiera justificar su ausencia, no registrándose días de carpetas homologados hasta la fecha 02/12/10. A fs. 06/09 obran radiogramas de citaciones y las contestaciones de las mismas, donde se consigna en la primera, que en el domicilio particular del incoado no hay moradores y en la segunda que fue notificado de la citación, la cual de puño y letra firmo, pero a pesar de ello, este no compareció. A fs. 11 se le curso una nueva citación, pero el incoado tampoco se presento como le fue ordenado. A fs. 12, la Oficial María Mondino se constituyo en el domicilio particular del investigado a fin de interiorizarse de su incomparendo a los controles correspondientes en medicina laboral, logrando entrevistarlo, donde este le refirió que estaba haciendo un tratamiento psiquiátrico en un consultorio particular, y que por prescripción de su médica psiquiátrica, la Dra. Pariacci, no podía acercarse a su entorno laboral, pero no obstante ello, él se comprometía a hacerse presente a regularizar su situación administrativa, ante medicina laboral, con fecha 07/12/10, pero tampoco se presento. Por lo cual se continuó con las citaciones a fs. 13/16. En su posición exculpatoria de fs. 72/73, este refirió que su doctora psiquiatra con la cual realizaba un tratamiento particular, le dijo que debía evitar todo contacto con su entorno laboral. Reconociendo que desde el mes de Junio del año 2010, no se comunico mas con medicina laboral, hasta la fecha que este Tribunal lo

notificó de la situación pasiva los primeros días del mes de febrero del año 2011. Dijo además que de junio de 2010 tiene los certificados médicos en su poder, pero no los ha presentado en ningún lado, que desde esa fecha continuo con su tratamiento particular y nunca concurrió a su dependencia ni tampoco a medicina laboral. Así también y como dato ilustrativo, cuando Reynoso se encontraba bajo tratamiento médico, mediante resolución contravencional N° 56/10 de fecha 21/03/10, fue notificado de la pena de 5 días de arresto en suspenso por infractor al Art. 53 del Código de Faltas de la Provincia de Córdoba. En consecuencia Reynoso se encontraba ausente en su destino, sin conocer datos que pudieran aportar detalles de su paradero y sin causas de justificación ante la dependencia, ni tampoco en medicina laboral, desde la fecha 15/06/10, transcurriendo por ello mas de seis meses desde esa fecha, hasta el día 08 de febrero de 2011, donde esta sede dispuso su pase a situación pasiva. El encartado no regularizó su situación laboral implicando una ausencia injustificada al servicio por un lapso que supera ampliamente las cuarenta y ocho horas, contraviniendo con ello además órdenes policiales vigentes. De esta manera se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa achacable por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos, que el inculpado ha faltado al servicio sin causa justificada, en el periodo de tiempo que se detalla, desde fecha 15/06/10, hasta la fecha 08/02/11, tiempo que supera ampliamente las cuarenta y ocho horas consecutivas, incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en al Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente, además de ello contravino órdenes policiales vigentes, ya que en ningún momento informo de su situación a sus superiores como tampoco compareció ante las numerables citaciones que se le cursaron a su domicilio, falta de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15° inc. 27 del R.R.D.P. Así surge indudable responsabilidad achacable al sumariado, toda vez que la inconducta desplegada por la misma no solamente constituye una Falta Gravísima prevista en el Art. 15 Inciso 19° del R.R.D.P. (Anexo "A" - Decreto 1753/03 y modificatorias), sino que evidencia que no se trata de algo circunstancial, ya que ha demostrado en forma asidua, una total falta de interés por el servicio, por cuanto habría faltado al mismo por un término ampliamente superior a 48 hs., sin presentar justificativo alguno pese habérselo citado para regularizar su situación laboral en reiteradas oportunidades; resultando procedente la imposición de un sanción disciplinaria de tipo segregativa, acorde a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2o R.R.D.P). En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes, es dable tener en cuenta que el inculpado, posee un concepto funcional de "BUENO", emitido por el Comisario GUSTAVO SOSA, Jefe de la Patrulla Preventiva de la Ciudad de La Falda, a fs. 67, y con respecto a los antecedentes disciplinarios en los últimos doce (12) meses, no registra, fs. 42 y 67. Por otra parte, no se observan circunstancias agravantes que deban merituarse CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia el hecho enrostrado y la participación responsable del Oficial Inspector MARCELO ALEJANDRO REYNOSO M.I. N° 22.569.735., en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una "RESOLUCIÓN CONDENATORIA" en su contra, por infracción al Art. 15 Inciso 19° Y 27° del R.R.D.P. (Decreto 1753/03 y modificatorias), imponiéndole al imputado, una sanción de tipo segregativa. Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 23 de Mayo de 2011.- N° 98/11. Firmado Dr. Julio Herrera Martínez, Secretario de Inteligencia Interna (P.A.T.), Tribunalde Conducta Policial y Penitenciario.-

N° 17483 - $????

Partido de los Trabajadores Socialistas -Distrito Córdoba
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 31 de Diciembre de 2010 (en pesos) comparativo con el ejercicio anterior ACTIVO ACTIVO CORRIENTE Disponibilidades (Nota 3.1) Total del activo corriente ACTIVO NO CORRIENTE Bienes de uso (Anexo I y Nota 2.2.1) Total del activo no comente Total del activo 2010 - 2009 68,98 -635,87 -68.98 -635.87-234,00 -703,22 -234.00 -703,22 -302,98 -1.339,09 PASIVO Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de estos estados contables. Véase mi Informe de fecha 25 de marzo de 2011. PASIVO CORRIENTE Deudas Bancarias (Nota 3.2) Total del pasivo corriente 140,69- 140,69 PASIVO NO CORRIENTE No existe Total del pasivo 140,69 PATRIMONIO NETO (según estado respectivo) 162,29 -1.339.09 .Total del pasivo y patrimonio neto 302,98 -1.339.09 Partido de los Trabajadores Socialistas -Distrito Córdoba , ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS al 31 de Diciembre de 2010 (en pesos) comparativo con el ejercicio anterior Recursos (Nota 4.1) Egresos p/desenvolv. institucional (Nota 4.2) Superávit (Déficit) del ejercicio 31.12.2010 -31.12.2009 -40.392,41 -33.544,12 -(41.569,21) -(34.602,19 i -(1.176,80) -(1.058,07) Véase mi Informe de fecha 25 de marzo de 2011.

N° 17549 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como S.A. N° 259/10, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 1627/11: "CORDOBA, 08 de Junio de 2011. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1° : DISPONER la Baja por CESANTIA del Agente CARLOS DAMIAN FELICI, D.N.I. N° 31.710.364, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, la cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15 inciso 19° del Dcto. 1753/03, y de conformidad a lo arts. 19 inc. "c" y 102 de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, désele intervención a la Dirección de Relaciones Humanas y Laborales dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana Maria Becerra: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.- Sr. Roberto Oscar Pagliano, Vocal.

5 días – 17364 - 25/7/2011 - s/c.-

LICITACIONES

. SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 40/2011

Adquisición de UN VEHICULO TIPO COLECTIVO – MINI BUS, destinado al traslado de personal dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, y como provisión para el corriente año. APERTURA: 05/08/2011 HORA: 09:00 MONTO: $ 456.350,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 235/2011 del Señor Ministro de Justicia; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 456,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

5 días – 17607 – 25/7/2011 - s/c.

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 22/11.

Objeto: Reparación sectores varios Iglesia Nuestra Señora de Loreto – Guarnición Aérea Córdoba. Apertura: Jueves 25 de Agosto de 2011 – 10,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 998.536.- Documentación Técnica N° 4391. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 1.000.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura – Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17624 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 23/11.

Objeto: Reparación Casino de Oficiales – Edificio N° 10 – Escuela de Aviación Militar - Córdoba. Apertura: Jueves 25 de Agosto de 2011 – 11,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 1.246.550.- Documentación Técnica N° 4385. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 1.200.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura – Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17625 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 21/11.

Objeto: Reparación sectores varios en cocina Cuerpo Cadetes – Edificio N° 8 – Escuela de Aviación Militar - Córdoba. Apertura: Jueves 25 de Agosto de 2011 – 09,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 1.090.731.- Documentación Técnica N° 4358. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 1.000.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura – Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17626 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 20/11.

Objeto: Cerco Perimetral y sistema de descargas atmosféricas Edificio N° 63 – Escuela de Aviación Militar - Córdoba. Apertura: Jueves 24 de Agosto de 2011 – 11,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 216.550.- Documentación Técnica N° 4388. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 200.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura –

Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17627 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 19/11.

Objeto: Reparación instalación sanitaria viviendas tipologías "B" – Barrio de Oficiales Superiores – Guarnición Aérea Córdoba. Apertura: Jueves 24 de Agosto de 2011 – 10,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 341.476.- Documentación Técnica N° 4395. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 300.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura – Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17628 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública N° 18/11.

Objeto: Reparación instalación sanitaria viviendas tipologías "A" – Barrio de Oficiales Superiores – Guarnición Aérea Córdoba. Apertura: Jueves 24 de Agosto de 2011 – 09,00 horas. Presupuesto Oficial: $ 286.086.- Documentación Técnica N° 4393. Plazo de Ejecución: 90 días corridos. Valor Pliego: $ 200.- Lugar de la apertura: Dirección de Infraestructura – Av. Rosales 597, esquina Carosella, El Palomar – Provincia de Buenos Aires – Tel.: 4751-9568. Consulta y venta pliegos: hasta el martes 9 de Agosto de 2011 a las 12,00 hs. – Dirección de Infraestructura – Departamento Obtención y Contrataciones – de 09,00 a 13,00 horas. Consulta en Internet: www.argentinacompra.gov.ar. El Palomar, 15 de Julio de 2011.

14 días – 17629 – 5/8/2011 - $ 1.190.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública N° 3921

Apertura prorrogada: 28/7/2011. Hora: 10,00. Objeto: Construcción de línea subterránea de transmisión en 132 kV, doble terna, entre derivación LAT 132 kV Pilar – B° Jardín – E.T. interfábrica y Sistema de Comunicaciones". Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: $ 11.700.000,02. Categoría: Primera. Especialidad: 70% electromecánica y 30% civil. Plazo de ejecución: 240 días calendarios. Valor del pliego: $ 11.700.- Reposición de sellado: $ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

3 días – 17741 – 21/7/2011 - $ 165.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
Licitación Pública N° 16/2011.

Lugar de consultas: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs. Nombre del Preadjudicatario: SIF S.A. Domicilio del Preadjudicatario: Luna 273 (CP 1437) – Buenos Aires. Renglones Preadjudicados: 1, 2, 3 y 4. Renglón N° 1: precio Unitario: $ 0,3001. Precio total: $ 120.040. Renglón N° 2: Precio Unitario: $ 0,350. Precio total: $ 75.600.- Renglón N° 3: Precio Unitario: $ 0,2223. Precio total: $ 32.011,20. Renglón N° 4: Precio Unitario: $ 0,2462. Precio Total: $ 97.495,20.

N° 17153 - $ 60.-